



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
*Obispado de Osma*

AÑO LXVI. 10 DE OCTUBRE DE 1925 Núm. ~~XVI~~  
XIV

SUMARIO: De Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado.—Edictos: Anunciando la provisión, mediante oposición, de un Beneficio vacante en la S. I. Catedral — Id. el Beneficio de Sochantre en la I. I. Colegial de Soria.—Conferencias morales y litúrgicas.—Nombramientos.—Colecta para el Santo Padre con motivo del Año Jubilar: *Continuación.*



BURGO DE OSMA

IMPRENTA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1925

MINISTERIO DE CULTURA





# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

Año LXVI. 10 DE OCTUBRE DE 1925. Núm. XIV.

---

SUMARIO: De Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado.—Edictos : Anunciando la provisión, mediante oposición, de un Beneficio vacante en la S. I. Catedral — Id. el Beneficio de Sochantre en la I. I. Colegial de Soria.—Conferencias morales y litúrgicas.—Nombramientos.—Colecta para el Santo Padre con motivo del Año Jubilar: *Continuación.*

---

### Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado

---

El día 1.º del corriente, después de asistir en el Seminario Conciliar a la solemne apertura del Curso Académico de 1925-1926, salió el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo para la Capital de la Provincia, donde ofició de Pontifical el día 2 con motivo de la fiesta de S. Saturio, Patrón de Soria.

El día 7 por la mañana salió de nuevo Su Ilma. a continuar la Santa Pastoral Visita, proponiéndose recorrer el Arciprestazgo de Sta. María de las Hoyas. En la usencia de Su Ilma. Rvma. está encargado del Gobierno de la Diócesis (S. P.) el Ilmo. Sr. Vicario General y Deán de la S. I. Catedral, Dr. D. Juan Gómez Delgado.

---

## Nós el Dr. D. Miguel de los Santos Díaz y Gómara,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE OSMA, SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO,  
LICERO Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC.

Hacemos saber: Que, por haberse posesionado de una Capellanía colativa en la Diócesis de Vitoria el señor D. Juan Cruz Ibarguchi e Iturbe, ha quedado vacante en nuestra Santa Iglesia Catedral el Beneficio, que dicho señor poseía, y cuya provisión corresponde a la Corona, mediante oposición, según lo dispuesto en el Concordato vigente y en el Real Decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888; y, oído el parecer de Nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, hemos determinado imponer al que le obtuviere la carga de Maestro de Ceremonias con las obligaciones especiales siguientes, a más de las comunes a los demás Sres. Beneficiados, que sean compatibles con el desempeño de su cargo:

1.<sup>a</sup> Asistir como tal Maestro de Ceremonias a todas las Misas y demás funciones litúrgicas Capitulares que se celebren en la Santa Iglesia Catedral o en otro lugar adonde concurra en Corporación el Ilmo. Cabildo, alternando en este servicio por semanas con el otro Maestro de Ceremonias en la forma que se determina en el Reglamento especial que obra en la Secretaría Capitular.

2.<sup>a</sup> Asistir al Rvdmo. Prelado cuando asista a la Catedral y no celebre de Pontifical, siempre que no esté de semana en el servicio de Altar.

3.<sup>a</sup> Componer en tiempo oportuno la Epacta o Directorio de la Misa y oficio Divino para la Diócesis, si el Prelado se lo encomendare.

Por tanto llamamos a los que, siendo Presbíteros o estando en condición de serlo dentro de un año a contar desde la toma de posesión, quisieran mostrarse opo-

sitores a dicho Beneficio vacante para que en el plazo de *treinta* días, prorrogable a nuestra voluntad, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la solicitud correspondiente, acompañada de la partida de Bautismo, certificado de estudios, título de la última Orden Sagrada que hayan recibido, y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, o Letras Testimoniales de sus Rvdmos. Prelados, si fueren extradiocesanos.

Los ejercicios de la oposición se harán por escrito y consistirán:

1.º En contestar a varias preguntas de Teología Dogmática y Moral, y resolver un caso en el término de cuatro horas.

2.º En traducir al castellano un punto del Catecismo de San Pío V, y hacer una plática o sermón sobre el mismo, en término de cuatro horas.

3.º En contestar a varias preguntas acerca de sagradas ceremonias y redactar una semana del Directorio o Epacta, que se indicará en el acto, en cuatro horas.

Terminados los ejercicios, los Sres Jueces de la Oposición formarán la terna, que Nós elevaremos a Su Majestad el Rey (q. D. g.), rogándole se digne nombrar al nuevo Beneficiado.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de El Burgo de Osma, firmado de nuestra mano, sellado con el Mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, a siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.

† *Miguel de los Santos, Obispo de Osma*

Por mandado de Su Sra. Ilma. y Rvd. ca. el Obispo, mi señor,

*Dr. Manuel Requejo Pérez.*

Mestrescuela-Scio.

## NÓS EL DR. D. MIGUEL DE LOS SANTOS PÍAZ Y GÓMARA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE OSMA, SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO,  
UCERO Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC.

Hacemos saber: Que, por promoción de D. Mariano Catalán Librada al Beneficio de Bajo de Capilla y Salmista de la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, se halla vacante en la Insigne Colegiata de Soria el Beneficio de Sochantre, cuya provisión corresponde a Su Majestad el Rey (q. D. g.), mediante la oposición que previene la R. O. concordada de 16 de mayo de 1852.

Por tanto, llamamos por este Edicto a los que, no habiendo cumplido aún treinta y cinco años de edad, deseen optar al Beneficio vacante, ya sean Presbíteros ya seglares en condiciones de recibir la ordenación sacerdotal dentro de *un año a die adeptae possessionis*, para que *en plazo de treinta días*, prorrogable a nuestra voluntad, envíen a nuestra Secretaría de Cámara las solicitudes con las certificaciones de bautismo y testimoniales o certificado de buena vida y costumbres.

Las oposiciones consistirán en cantar:

- 1.º La escala diatónica ascendente y descendente con voz clara, potente y sonora, conservando el mismo timbre en toda su extensión, que será de *sol grave a re agudo*.
- 2.º Una obra religiosa vocal de libre elección, que traerá duplicada el opositor.
- 3.º Otra obra que se le presentará en el acto, con el tiempo de preparación que el Tribunal señale, juntamente con la Capilla.
- 4.º Una serie de antífonas vesperales, que el Tribunal le presentará, en tiempo determinado.

Las obligaciones del elegido serán, además de las comunes a todos los beneficiados, cantar en todas las funciones que el Cabildo celebre dentro o fuera de la

nsigne Iglesia Colegial, y desempeñar en el canto de la Pasión de Semana Santa la parte que se le encomendare.

Censurados los ejercicios, elevaremos la propuesta a Su Majestad el Rey, rogándole que se digne nombrar al nuevo Beneficiado.

En testimonio de lo cual firmamos y expedimos este Edicto, autorizado con el mayor de nuestras armas episcopales, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en El Burgo de Osma, a siete de Octubre de mil novecientos veinticinco. — † MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA. — Por mandado de su Sría Ilma. y Rdma. el Obispo, mi Señor, *Manuel Requejo Pérez*, Maestrescuela-Secretario.

---

## Collatio pro die 22 Octobris

Quid sit juramentum et quotuplex. Quomodo in iudicio tum a laicis tum a clericis jurandum sit. Quaenam sunt requisita ad juramenti validitatem. Quaenam ad ejus liceitatem. Quomodo cessat obligatio juramenti

### C A S U S

Nugando cum ejus amicis, Benitius invocavit Deum ut testem se necaturum esse gallos sui cognati Lucii, Tempore labente suam promissionem Benitius executioni mandavit. Quo cognito a Lucio, quesivit a Benitio utrum ejus aves necaverit necne. Interrogatus negative respondit, ac quo facilius crederetur, ita loqui coepit: «Juro hujusmodi necem me non fecisse; coram Deo loquor; sicut Deus est; per animam meam juro». Lucius autem his dictis non acquiescens presumpsum necatorem adduxit apud judicem qui sub juramento Benitium interrogavit de gallorum nece. Ast Benitius Evangeliiis tactis, juravit dicens Deum esse testem se nunquam Gallos necasse.

## QUAERITUR;

- 1.º Utrum prima invocatio Dei a Benitio facta sit verum juramentum, et in casu afirmativo, utrum sit juramentum licitum.?
- 2.º Utrum omnes responsiones Benitii ad Lucium sint vera juramenta.?
- 3.º Utrum Benitius peccaverit, sic jurando?
- 4.º Utrum juramentum coram iudice emissum sit per jurium?

## QUAESTIO LITURGICA

Quibus diebus potest celebrari Missa sollemnis de "Requie"

## Collatio pro die 5 Novembris

Quid sit adjuratio ejusque species. Ad adjurationis liceitatem requisita. Quanam entia adjurari possunt. Utrum ad faciendam adjurationem requiratur licentia? Utrum ad omnes exercismos requiratur peculiaris licentia? Quanam sint vera possessionis signa.

## CASUS

Quaedam mulier, seipsam possessam existimans, venit ad Titium presbyterum qui propria auctoritate eam exorcismis subjecit, postquam a demone interrogavit utrum anima Salomonis esset in coelo vel in inferno.

Quaeritur: 1.º Utrum recte egerit Titius?

2.º Utrum varia commiserit peccata?

## QUAESTIO LITURGICA

Quomodo pro Missa sollemni de «Requie» sit orandum altare. Quae a celebrante et ministris in hujusce Missa peragenda sint.

---

## NOMBRAMIENTOS

Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo de esta diócesis se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

=Catedrático del Seminario de esta Diócesis al Pbro. Dr. D. Moisés Lafuente Álvarez.

=Coadjutor Regente de Gumiel de Mercado al Pbro. D. Hermelo Pascual de la Puente.

=Ecónomo de Peroniel al Pbro. D. Argimiro Pascual Cuscurita.

=Ecónomo de Morales al Pbro. D. Simón Miranda del Álamo.

=Ecónomo de Renieblas y Ventosilla al Pbro. don Joaquín Aldea Rodríguez.

El día 10 de septiembre último fué elegido canónicamente, previa oposición, Canónigo Penitenciario de la S. I. Catedral de Osma el Pbro. Dr. D. David Caverro Combarros, de la Diócesis de Astorga.

Previa renuncia, que ha presentado, por razón de grave enfermedad, D. Agapito Izquierdo, párroco de S. Esteban de Gormaz, ha sido nombrado para sustituirle en el cargo de Arcipreste del dicho S. Esteban, el Pbro. Lic. D. Santiago Rebollar Sanz, párroco de Berzosa.

## LIMOSNA PARA EL ROMANO PONTÍFICE CON MOTIVO DEL AÑO SANTO

(Continuación)

Blacos, 5 pts; Huerta de Rey, 15; Fuentearmegil y Santervás, 5; Fresno de Caracena, 16'50; Atauta, 9'25; Peñaranda de Duero 10; Aldehuela de Perjáñez 26; Pi-

nilla de Trasmonte, 10; Uclero; 28; Villanueva de Gumiel 0,55; Villanueva, 7'75; La Olmeda, 2'85; Valdenebro, 20; Navaleno, 10' 85; Suellacabras, 3; Mamolar, 2' 50; Pinilla de los Barruecos, 1'80; Cabezón de la Sierra, 0'85, Palacios la Sierra, 2; Peñalba, de Castro, 2'75; Valdegeña, Cura Ecónomo, 5; Feligreses Valdegeña, 11'75; Vinuesa, 47'75, Covalada, 7'05; D. Pelayo Artigas, 5; Una devota de Soria, 5; Párroco y Fieles de S. Esteban de Gormaz, 22; Arganza, 3; Roa de Duero, 31; Almenar, 22'30; Peroniel, 8'50; Villalvilla de Gumiel, 9'25; Pozalmuro. 12'70; Camparañón, 5; Valderrueda, 4; Borobia, 2; Barcebalejo y Barcebal, 1'70; Vadocondes, 16'50; M. I. Sr. Rector y Profesores del Seminario, 50; Castrillo de la Reina, 20; Monteagudo, 3; Mosarejos y Galapagares, 5; Olmillos, 2'50; Quintanas Rubias de Abajo, 5; Rioseco de Calatañazor; 5; Párroco de Rioseco de id. 5; Matanza de Soria, 2; Párroco de Villálvaro 4; Id, de Berzosa, 7; Párroco y fieles de Sotos del Burgo, 5'95; id. de Valdenarros, 5; fieles de id; 4'50; Peñalba de S. Esteban, 5; Osma, 20; La Rasa, 22;05; Párroco de Narros, 5; Santiuste y Velasco, 2; Párroco de id. 5; id. id. Valdenebro, 5; id. id. Lodaes, 5; id, id. Recuerda, 5; id. id, de Gormaz, 4; id. id. Quintanas de Gormaz, 4; id. id. Alcubilla de Avellaneda, 5'30; D. Alejandro Santamaría, Pbro. 5; Feligreses de Alcubilla de Avellaneda, 2'50; En sufragio de Sor Benita Falces, 5; Párroco de La Alameda, 5'50; Párroco de Caravantes, 5'50; Párroco y fieles de Tejado y Villanueva de Zamajón, 3'50; Hinojosa de la Sierra, 2; Excmo. Sr. Conde de la Puebla de Valverde, D. Aurelio González de Gregorio; Sr. Marqués del Saltillo; D. José de Tejada, Ingeniero, sus familias y servicio doméstico, 313 Sr. Cura y fieles de Almarza, 5; id. id. Gallinero, 3; id. id. Tera;3, id. id. Portelrubio, 3;

(Continuara)

---

IMPRENTA Y LIBRERIA DE JIMÉNEZ.—BURGO DE OSMA.

ELABORACION ESPECIAL DE  
VINOS REFINADOS  
para el Santo Sacramiento de la Mesa

LOIOL Y ZUBIACH

San Sebastián  
CASA COMERCIAL LOIOL Y ZUBIACH S.A. - TELERMANA 1000  
Bodega en AVILA DE SAN JOAN  
(Ciudad Real)

Esta Casa gestiona la absoluta pureza  
de sus vinos con el correspondiente control  
cuidado de los lúpulos, etc. etc. etc. etc.  
pisco de burgos Asociacion de Valle de  
Obispos de Ciudad Real, Compañia Orizaba  
para Ticonia, Bayona (Francia) etc. etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR  
ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS



ELABORACION ESPECIAL DE  
**VINO BLANCO DULCE**  
para el Santo Sacrificio de la Misa

---

**LOIDI Y ZULAICA**

San Sebastián:

**Casa Fundada el año 1.875**

CASA CENTRAL: IDIAQUEZ, 5.—TELEGRAMAS: LOIDI.

Bodegas en ALCÁZAR DE SAN JUAN

**(Ciudad Real)**

---

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispo de Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Tricomía, Bayona (Francia) et., etc.

**EXPORTACIÓN A ULTRAMAR**

**ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS**

